

DENUNCIA DE MALTRATO INFANTIL

GUÍA PARA LOS DENUNCIANTES
BAJO MANDATO



NATHAN J. HOCHMAN
FISCAL DE DISTRITO

¿Quién debe presentar la denuncia?

Determinados miembros del personal que tienen contacto con niños o que son responsables de su cuidado y supervisión están obligados por la legislación estatal a denunciar presuntos maltratos y abandonos infantiles.

Cada denunciante bajo mandato es responsable individualmente de cumplir con la ley. Sin embargo, si dos o más denunciantes bajo mandato tienen conocimiento de un caso de presunto maltrato o abandono infantil, pueden, de acuerdo común, elegir a una persona para que presente la denuncia.

No presentar la denuncia en acuerdo con la ley es un delito menor con una pena de hasta seis meses de cárcel o una multa de \$1,000. También puede dar lugar a la pérdida de la licencia o credencial profesional.

Los cargos de los denunciantes bajo mandato que se enumeran en la legislación estatal son los siguientes:

- Maestro; auxiliar de maestro; asistente de maestro; auxiliar de instrucción.
- Administrador de la escuela; director de la escuela; subdirector de la escuela; decano de la escuela; supervisor de asistencia escolar o bienestar infantil; empleado certificado del personal de alumnos; empleado clasificado de una escuela pública; administrador o empleado de un programa de prevención del maltrato infantil en la escuela; entrenador deportivo, ayudante de entrenador o ayudante graduado involucrado en el entrenamiento en instituciones públicas o privadas de educación superior; administrador deportivo o director deportivo contratado por cualquier escuela pública o privada.
- Empleado del Departamento de Educación de California o de la oficina de educación del condado cuyas tareas impliquen contacto periódico con niños.
- Médico; residente o interno médico; podólogo; cirujano; médico forense; examinador médico; quiropráctico;

optometrista; enfermero con licencia; dentista; higienista dental; empleado de salud pública del estado o el condado que trata a un menor por enfermedad venérea o cualquier otra afección.

- Trabajador social clínico; terapeuta o consejero de pareja, familiar e infantil, incluidos pasantes y aprendices; psiquiatra; psicólogo; asistente psicológico registrado o asesor en alcohol y drogas.
- Empleado de una institución de cuidado infantil, incluido el personal de atención residencial y en el hogar grupal; administrador de campamentos diurnos; empleado, administrador o persona autorizada de centros de cuidado diurno y comunitario; padre o madre de crianza; maestro del programa Head Start; trabajador o evaluador de licencias contratado por una agencia de licencias o un centro juvenil, organización juvenil, o administrador o empleado de un programa de recreación juvenil; administrador o empleado de una organización cuyas tareas requieran contacto directo con niños y su supervisión.
- Asistente social o inspector de una agencia de manutención de menores; supervisor de visitas de menores; empleado de bienestar del condado; empleado o voluntario del programa Defensores Especiales Designados por la Corte (CASA); proveedor de servicios en el hogar; trabajador de apoyo público; trabajador social.
- Investigador del Fiscal de Distrito; oficial de cumplimiento de la ley; oficial de libertad bajo palabra; oficial de libertad condicional; oficial de policía del distrito escolar u oficial de seguridad escolar; todo empleado de un departamento de policía, sheriff o libertad condicional.
- Técnico médico de emergencia; bombero (excepto voluntario); paramédico.
- Oficial de control de animales; oficial protector.
- Clero, incluidos ministros, sacerdotes, rabinos, practicantes religiosos o funcionarios de una iglesia, un templo o una denominación u organización reconocida; custodio de registros de todo miembro del clero.
- Procesador de impresión fotográfica y de películas comerciales, incluidos los empleados de procesadores.
- Técnico en informática comercial.

Cómo presentar una denuncia

Paso 1:

Un denunciante bajo mandato que sospeche razonablemente que un niño fue maltratado o abandonado debe hacer una denuncia por teléfono inmediatamente o tan pronto como sea posible.

“Sospecha razonable” significa que una persona prudente, sobre la base de la experiencia o por la capacitación, sospecharía que se produjo un caso de maltrato o abandono de acuerdo con observaciones o la información disponible.

Las sospechas de maltrato o abandono deben denunciarse a la agencia local de cumplimiento de la ley o a la línea directa de protección de menores disponible las 24 horas al **(800) 540-4000**.

Las denuncias telefónicas deben incluir el nombre de la parte denunciante, el nombre y la ubicación del niño, y la naturaleza y el alcance del maltrato o abandono.

Ayudamos a las víctimas de delitos a convertirse en sobrevivientes

Oficina del Fiscal de Distrito del condado de Los Ángeles

Oficina de Servicios para Víctimas
da.lacounty.gov/victims

(800) 380-3811

¿Qué debe denunciar?

Los denunciantes bajo mandato deben denunciar los siguientes presuntos delitos contra un menor (persona menor de 18 años):

- Abuso sexual: incluye acoso sexual, agresión sexual, violación, incesto o explotación sexual.
- Maltrato físico: incluye la imposición intencional de una lesión a un niño, como castigos corporales que producen moretones, cortes, abrasiones, quemaduras, fracturas u otras afecciones traumáticas.
- Descuido- Incluye la falla del cuidador de proporcionar

Paso 2:

Un denunciante bajo mandato debe presentar por escrito una “Suspected Child Abuse Report” (Denuncia de Presunto Maltrato Infantil, SCAR) mediante el formulario SS 8572 designado del Departamento de Justicia dentro de las 36 horas posteriores a la denuncia telefónica.

Si la denuncia telefónica se hizo ante una agencia de cumplimiento de la ley, la denuncia por escrito debe enviarse por correo a la sede de dicha agencia.

Si la denuncia telefónica se hizo a la línea directa, la denuncia por escrito debe enviarse por correo electrónico o por correo postal al Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS).

Para obtener el formulario de correo electrónico y las instrucciones, visite el sitio web del DCFS en mandreptla.org.

Se puede enviar por correo un papel de SCAR a la siguiente dirección: DCFS, 1933 S. Broadway, 5th Fl., Los Angeles, CA 90007.

Los formularios de SCAR están disponibles en los siguientes sitios web:

- oag.ca.gov/childabuse/forms
- mandatedreporterca.com

Protecciones para los denunciantes bajo mandato

Los empleadores de los denunciantes bajo mandato no pueden inhibir ni impedir la presentación de denuncias de ninguna manera, ni pueden sancionar ni despedir a un empleado por presentar una denuncia.

Un denunciante bajo mandato está exento de responsabilidad civil y penal en relación con una denuncia, a menos que haya hecho una denuncia falsa a sabiendas.

Si un denunciante bajo mandato enfrenta una acción legal en relación con una denuncia, el estado reembolsará hasta \$50,000 por los costos de defensa legal del denunciante bajo mandato.

Existen medidas en virtud de la legislación estatal para proteger la confidencialidad de los denunciantes bajo mandato. La identidad de un denunciante bajo mandato puede divulgarse únicamente a ciertas partes autorizadas, incluido el personal de las agencias de protección de menores y de cumplimiento de la ley. Si se lleva a juicio un caso penal de maltrato infantil, es posible que se le exija a un denunciante bajo mandato que testifique ante el tribunal.

DENUNCIE UN SUPUESTO CASO DE MALTRATO O ABANDONO INFANTIL

Línea directa de protección de menores

(800) 540-4000

Número gratuito dentro de California

Fuera de California

(213) 639-4500

TDD

(800) 272-6699



Escanee aquí para ver este folleto en línea.